



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. AD-015.20
DERIVADO DE LA AD POR EXCEPCIÓN
DE LEY No. AD-EL-13/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA "ESPACIOS ALIMENTARIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) En fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Diconsa, S.A. de C.V., relativo a suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA, S.A. DE C.V." a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" bienes que serán destinados a diversos programas sociales.

B) La operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario es coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC). La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, pretende contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para lograr su bienestar.

C) De acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020, la adquisición, distribución y suministro de insumos para los programas alimentarios, estarán enfocados a su distribución en todas las poblaciones vulnerables, consideradas a ser atendidas en 2019, y lo seguirán siendo en 2020, pues, aunque cambia la estructura de los programas, las poblaciones se siguen protegiendo atendiendo al principio de progresividad; como lo es para la Distribución y Suministro de Insumos para el Programa Desayunos Escolares Calientes, estará dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, con una prevalencia mayor o igual a 15% de Estudiantes con desnutrición; para el Programa Espacios Alimentarios, está dirigidos a Municipios, Localidades o AGEB Rurales, urbanos o indígenas, de alto y muy alto grado de





marginación, personas con discapacidad, Adultos mayores, Adolescentes, Niñas y Niños de dos a cinco años once meses no escolarizados, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como Niñas y Niños de seis meses a dos años de edad a quienes debe preérverles de los alimentos necesarios, respetando en todo momento el derecho a la alimentación.

D) Mediante acuerdo ratificado **SE/II/005/2020**, los integrantes del Subcomité aprobaron por unanimidad de votos la solicitud de autorización para contratar mediante Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el Programa Espacios Alimentarios, con la empresa DICONSA, S.A. DE C.V.; en atención a la solicitud de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples 2020, y de conformidad con el artículo 55, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26 fracción III, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

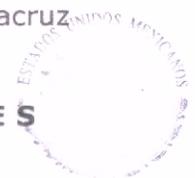
DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como con el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasado ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción VII, 59, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

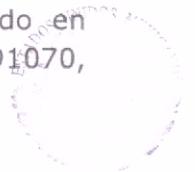
D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública Número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A, y con padrón de proveedores número 18778**, de fecha 10 de diciembre de dos mil diecinueve.

B) Que mediante Escritura Pública Número 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

C) Que por Escritura Pública Número 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se Protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo los siguientes objetos: PRIMERA.- Que la fusión que se lleve a cabo considerando a Distribuidora e Impulsora



DIF VERACRUZ
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



comercial Conasupo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y sus dieciséis filiales como sociedades fusionadas. SEGUNDA.- Que la fusión se realice contemplando el proyecto de reforma de estatutos sociales de Distribuidora comercial Conasupo, S.A de C.V., cuya formalización se encuentra en trámite y que considera la ampliación de su objeto social para que ejecute funciones de carácter operativo, así como el cambio de denominación a "DICONSA, S.A. de C.V. y TERCERA.- Que la Sociedad fusionante adquiera a título universal la totalidad de patrimonio de las sociedades fusionadas.

D) Que por Escritura Pública Número 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "DICONSA", como fusionadas.

E) Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 98440.

F) Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

G) Que el **C. Manuel Lozano Jiménez**, Apoderado Legal y Director Comercial de "DICONSA", acredita su personalidad y facultades como Apoderado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Escritura Pública Número 65,198 de fecha 27 de marzo de 2019, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Número 113 de la Ciudad de México, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente contrato.

H) El **C. Manuel Lozano Jiménez** se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED]

I) Que para todos los efectos legales relacionados con este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA



B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Que el presente instrumento legal se basa en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1725, 1726, 1727, 1729, 1730, 1792-A, 1792-B, 2239, 1757, 1760, 1763, 1765, 1766, 1767, 1769, 1771, 1772, 1784, 1792, 1995, y 2037 del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los artículos 12, 26 fracción III, 55 fracción VII, 60, 61, 62 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 26, 29 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a vender, distribuir y suministrar Insumos para el Programa "Espacios Alimentarios" de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**, que forma parte integrante del presente instrumento y a lo siguiente:

ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y CONSUELTIVA

PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO/PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
"Espacios Alimentarios"	1	Leche descremada en polvo	6	Bolsa	500 g	490,500	LICONSA	\$37.44	\$18,364,320.00
	2	Arroz superextra	2	Bolsa	1 Kg	163,500	SCHETTINO	\$21.50	\$3,515,250.00
	3	Lenteja	1	Bolsa	1 Kg	81,750	EL FRESNO	\$21.50	\$1,757,625.00
	4	Frijol negro	1	Bolsa	1 Kg	81,750	SEGALMEX	\$18.00	\$1,471,500.00
	5	Aceite de canola	1	Botella	1 Lts.	81,750	CANOLITE	\$23.75	\$1,941,562.50
	6	Sopa integral (letras)	2	Bolsa	200 g.	163,500	LA AURORA	\$3.84	\$627,840.00
	7	Sopa integral (fideo)	2	Bolsa	200 g.	163,500	LA AURORA	\$3.84	\$627,840.00
	8	Sopa integral (espaguetti)	2	Bolsa	200 g.	163,500	LA AURORA	\$3.84	\$627,840.00
	9	Atún en agua	12	Lata	140 g.	981,000	MAR AZUL	\$9.50	\$9,319,500.00
	10	Avena en hojuelas	1	Bolsa	400 g.	81,750	AL CALOR DEL SOL	\$8.55	\$698,962.50
	11	Amaranto	1	Bolsa	250 g.	81,750	AL CALOR DEL SOL	\$15.58	\$1,273,665.00
	12	Ejote	5	Bolsa	600 g.	408,750	INTECAL	\$23.19	\$9,478,912.50
	13	Zanahoria	8	Bolsa	600 g.	654,000	INTECAL	\$14.94	\$9,770,760.00



14	Chicharo	2	Bolsa	600 g.	163,500	INTECAL	\$23.80	\$3,891,300.00
15	Nopales	12	Bolsa	600 g.	981,000	INTECAL	\$18.00	\$17,658,000.00
16	Granos de elote	1	Bolsa	600 g.	81,750	INTECAL	\$17.25	\$1,410,187.50
17	Maíz pozolero	1	Bolsa	1 Kg.	81,750	CAREY	\$20.00	\$1,635,000.00
18	Harina de maíz nixtamalizado	7	Paquete	1 Kg.	572,250	HARIMASA	\$9.70	\$5,550,825.00
19	Pechuga de pollo deshebrado	6	Paquete	200 g.	490,500	INTECAL	\$27.25	\$13,366,125.00
20	Res deshebrado	6	Paquete	200 g.	490,500	LA MERCED	\$37.75	\$18,516,375.00
21	Puerco deshebrado	6	Paquete	200 g.	490,500	LA MERCED	\$33.50	\$16,431,750.00
22	Mix de fruta secas	2	Bolsa	250 g.	163,500	INTECAL	\$25.00	\$4,087,500.00
23	Caja	1	Caja	Pza.	81,750	MAISON	\$19.50	\$1,594,125.00
24	Caja	1	Caja	Pza.	81,750	MAISON	\$10.00	\$817,500.00
							SUBTOTAL	\$144,434,265.00
							I.V.A. 16% renglón 23	\$385,860.00
							I.E.P.S 8% renglón 22	\$327,000.00
							TOTAL	\$145,147,125.00


DIF CENTRAL VERACRUZ
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Y CONSULTIVA

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente contrato y en referencia al Programa de Espacios Alimentarios **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto subtotal de **\$144,434,265.00** (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$385,860.00** (Trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS) por la cantidad de **\$327,000.00** (Trescientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un monto total de **\$145,147,125.00** (Ciento cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área



correspondiente, la cual deberá acreditar que los insumos alimentarios fueron recibidos por los Sistemas Municipales DIF a entera satisfacción, para lo cual deberá presentar el recibo de entrega de insumos en original, el cual debe contener un listado de los insumos entregados, sello del Municipio, fecha y hora de entrega, modalidad, mes o bimestre al que corresponde, con todos los datos legibles.

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, dichas facturas contendrán los requisitos fiscales vigentes determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

Las facturas deberán elaborarse por modalidad, tipo gasto e insumo, además de contener lo siguiente:

- Descripción del insumo.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.
- Mes y/o bimestre de abasto al que corresponde la entrega.



DIF GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Y CONSULTIVA

"EL PROVEEDOR" deberá entregar adjunto a las facturas para pago en cada periodo de abastos, certificados de calidad emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los insumos y lotes adquiridos, aclarándose que dicho certificado de calidad podrá ser el mismo que se entregó en primera instancia o a petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** para cada uno de los insumos lotes adquiridos.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a piso, en los almacenes de los Sistemas DIF Municipales que **"EL DIF ESTATAL"** indique a **"EL PROVEEDOR"** a la formalización de cada pedido; o en su caso, en la bodega alterna a **"EL DIF ESTATAL"** ubicada en la esquina de 20 de Noviembre No. 585; Colonia Badillo, Xalapa-Enríquez, Veracruz, y de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**, **ANEXO 2** el cual corresponde al documento de remisión y **ANEXO 3** (calendarios de fechas y lugares de entrega), todos integrando el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los Bienes deberán ser entregados en los términos establecidos en los párrafos anteriores debiendo quedar constancia de ello en el documento de remisión adecuado conforme al **ANEXO 2** de este contrato.

QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"**, deberá garantizar los insumos por un término mínimo de **SEIS MESES** posteriores a la entrega contra



cualquier defecto de fabricación, por descomposición o vicios ocultos, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, con un plazo de respuesta no mayor a **DIEZ DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos, o vicios ocultos, o demora en los bienes entregados.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar una transferencia electrónica por el monto que sea necesario al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz por concepto del pago de los análisis de las **Pruebas de Laboratorio de Seguimiento** de los insumos que **"EL PROVEEDOR"** propuso al inicio y que fueron seleccionados y aprobados por este organismo.

SÉPTIMA. - CADUCIDAD. - "LAS PARTES" convienen que referente a la vida de anaquel, los productos deberán conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de **SEIS MESES MÍNIMO** contados a partir de la entrega del producto, a fin de que a su recepción el producto esté en condiciones óptimas de consumo hasta la fecha que viene marcada en el mismo como fecha de caducidad.

OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

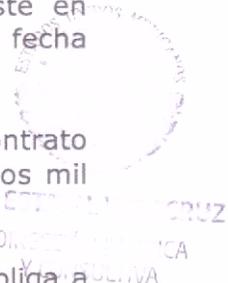
NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se





ocasion.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCEPCIÓN DE FIANZA. - "EL DIF ESTATAL" y "EL PROVEEDOR", acuerdan que los ejecutores del gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos; para dar cumplimiento a los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que prevén la obligación de otorgar garantías.

"EL PROVEEDOR" al ser una empresa de participación Estatal Mayoritaria se ubica en los supuestos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 239 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no se requerirá garantía de cumplimiento para el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso.
- B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no atienda dentro del plazo establecido la notificación, para el canje de los bienes por el mal funcionamiento, descomposición, defectos o vicios ocultos en la adquisición de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.



DIF ESTADAL VERACRUZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La cantidades que resulten por penas convencionales de acuerdo a la formula anteriormente señalada, serán pagadas por **"EL PROVEEDOR"** en especie otorgando a **"EL DIF ESTATAL"** los productos que para ello acuerden por escrito, los cuales serán sin costo y como excedente al monto total de lo contratado.

Lo anterior, en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL"



podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme al CAPITULO II "Sanciones", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable único por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso se notificaran entre **"LAS PARTES"**, por escrito dicha situación con **TREINTA DÍAS NATURALES** de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o a cualquier otra circunstancia similar.

VIGÉSIMA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien ostente la Titularidad de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE VERACRUZ
DIF ESTATAL VERACRUZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 14 de julio del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Encargada de Despacho de la
Dirección Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**



DIF GOBIERNO VERACRUZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONSERVA

POR "EL PROVEEDOR"

Manuel Lozano Jiménez

**Director Comercial y
Apoderado Legal de la empresa
"DICONSA, S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-015.20, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "DICONSA, S.A. DE C.V.", representada legalmente por su Director Comercial y Apoderado Legal Manuel Lozano Jiménez, de fecha 14 de julio de 2020.



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)

PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO/PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA OFERTADA
"Espacios Alimentarios"	1	Leche descremada en polvo	6	Bolsa	500 g	490,500	LICONSA
	2	Arroz superextra	2	Bolsa	1 Kg	163,500	SCHETTINO
	3	Lenteja	1	Bolsa	1 Kg	81,750	EL FRESNO
	4	Frijol negro	1	Bolsa	1 Kg	81,750	SEGALMEX
	5	Aceite de canola	1	Botella	1 Lts.	81,750	CANOLITE
	6	Sopa integral (letras)	2	Bolsa	200 g.	163,500	LA AURORA
	7	Sopa integral (fideo)	2	Bolsa	200 g.	163,500	LA AURORA
	8	Sopa integral (espaguetti)	2	Bolsa	200 g.	163,500	LA AURORA
	9	Atún en agua	12	Lata	140 g.	981,000	MAR AZUL
	10	Avena en hojuelas	1	Bolsa	400 g.	81,750	AL CALOR DEL SOL
	11	Amaranto	1	Bolsa	250 g.	81,750	AL CALOR DEL SOL
	12	Ejote	5	Bolsa	600 g.	408,750	INTECAL
	13	Zanahoria	8	Bolsa	600 g.	654,000	INTECAL
	14	Chicharo	2	Bolsa	600 g.	163,500	INTECAL
	15	Nopales	12	Bolsa	600 g.	981,000	INTECAL
	16	Granos de elote	1	Bolsa	600 g.	81,750	INTECAL
	17	Maíz pozolero	1	Bolsa	1 Kg.	81,750	CAREY
	18	Harina de maíz nixtamalizado	7	Paquete	1 Kg.	572,250	HARIMASA
	19	Pechuga de pollo deshebrado	6	Paquete	200 g.	490,500	INTECAL
	20	Res deshebrado	6	Paquete	200 g.	490,500	LA MERCED
	21	Puerco deshebrado	6	Paquete	200 g.	490,500	LA MERCED
	22	Mix de fruta secas	2	Bolsa	250 g.	163,500	INTECAL
	23	Caja	1	Caja	Pza.	81,750	MAISON
	24	Caja	1	Caja	Pza.	81,750	MAISON

ANEXO 2



DIRECCIÓN GENERAL DE
DIFUSIÓN CULTURAL
Y COMUNITARIA

A handwritten signature in blue ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is stylized and appears to consist of several loops and a long vertical stroke.

A second handwritten signature in blue ink, located below the first signature. This signature is more compact and appears to be a different name or a variation of the first.



K.M. 1.5 CARRETERA XALAPA-COATEPEC COL. BENITO JUAREZ C.P. 91070 XALAPA, VER. COMUNICADOR 01 22 88 42 37 EXT. 2401 Y 3407

CONTRATO: AD-015.20

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS
ESPACIOS ALIMENTARIOS
2020**

DIF MUNICIPIO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
Y COORDINACIÓN

REMISIÓN S.A.A

MUNICIPIO: «MUNICIPIO», VER BENEFICIARIOS: «Ben» EA No. «No_Rem»

PERIODO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTIDAD DE PAQUETES
	CAJA 1	
	6 Bolsas de leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D de 500 gramos	
	2 Bolsa de arroz súper extra de 1 kilogramo	
	1 Bolsa de lenteja de 1 kilogramo	
	1 Bolsa de frijol negro de 1 kilogramos	
	1 Botella de Aceite de canola de 1 litro	
	2 Bolsa de pasta para sopa integral (letras) de 200 gramos	
	2 Bolsa de pasta para sopa integral (fideos) de 200 gramos	
	2 Bolsa de pasta para sopa integral (espagueti) de 200 gramos	
	12 Latas de atún en agua de 140 gramos	
	1 Bolsa de avena en hojuelas de 400 gramos	
	1 Bolsa de amaranto de 250 gramos	
	CAJA 2	
	5 Bolsas de ejote de 600 gramos	
	8 Bolsas de zanahoria de 600 gramos	
	2 Bolsa de chicharos de 600 gramos	
	12 Bolsas de nopales de 600 gramos	
	1 Bolsa de granos de elote de 600 gramos	
	1 Bolsa de maíz pozolero de 1 kilogramo	
	7 paquetes de harina de maíz nixtamalizado de 1 kilogramo	
	6 paquetes de pechuga de pollo deshebrada de 200 gramos	
	6 paquetes de carne de res deshebrada de 200 gramos	
	6 paquetes de carne de cerdo deshebrada de 200 gramos	
	2 Bolsa de mix de frutas secas de 250 gramos	
		«ASIG_2»

*** SIN CUOTA DE RECUPERACIÓN

OBSERVACIONES:

CONDUCTOR _____ TIPO DE VEHÍCULO _____ PLACAS _____

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SE HACE RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR A SU COMPLETA SATISFACCIÓN, QUE LA CANTIDAD DE DICHOS INSUMOS ALIMENTARIOS SEAN LOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, SELLAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD. ASIMISMO SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
DIF MUNICIPAL

FECHA DE RECIBIDO DEL PRODUCTO

SELLO DE RECIBIDO
DIF MUNICIPAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA



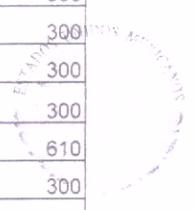
Anexo 3

PROGRAMA ESPACIOS ALIMENTARIOS 2020

CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE INSUMOS PARA PREPARAR DESAYUNOS/COMIDAS CALIENTES

No.	Municipio	Beneficiarios	Fecha de entrega:					Total	
			Paquetes de insumos mensual	27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre		16 al 27 noviembre
			Abr-May	Jun-Jul	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic'20-Ene'21		
1	Acajete	200	20	40	40	40	40	40	200
2	Acallán	210	21	42	42	42	42	42	210
3	Acayucan	150	15	30	30	30	30	30	150
4	Actopan	110	11	22	22	22	22	22	110
5	Acula	150	15	30	30	30	30	30	150
6	Acultzingo	250	25	50	50	50	50	50	250
7	Agua Dulce	1 300	130	260	260	260	260	260	1,300
8	Alpatláhuac	110	11	22	22	22	22	22	110
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300	30	60	60	60	60	60	300
10	Altotonga	300	30	60	60	60	60	60	300
11	Alvarado	300	30	60	60	60	60	60	300
12	Amatitlán	330	33	66	66	66	66	66	330
13	Amatlán de los Reyes	310	31	62	62	62	62	62	310
14	Angel R. Cabada	450	45	90	90	90	90	90	450
15	La Antigua	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Apazapan	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Aquila	90	9	18	18	18	18	18	90
18	Astacinga	150	15	30	30	30	30	30	150
19	Atlahuilco	150	15	30	30	30	30	30	150
20	Atoyac	430	43	86	86	86	86	86	430
21	Atzacan	300	30	60	60	60	60	60	300
22	Atzacan	300	30	60	60	60	60	60	300
23	Ayahualulco	400	40	80	80	80	80	80	400
24	Banderilla	450	45	90	90	90	90	90	450
25	Benito Juárez	150	15	30	30	30	30	30	150
26	Boca del Río	450	45	90	90	90	90	90	450
27	Calchahuaco	150	15	30	30	30	30	30	150
28	Camarón de Tejeda	150	15	30	30	30	30	30	150
29	Camerino Z. Mendoza	550	55	110	110	110	110	110	550
30	Carlos A. Carrillo	300	30	60	60	60	60	60	300
31	Carrillo Puerto	300	30	60	60	60	60	60	300
32	Castillo de Teayo	300	30	60	60	60	60	60	300
33	Catemaco	150	15	30	30	30	30	30	150
34	Cazones de Herrera	300	30	60	60	60	60	60	300
35	Cerro Azul	300	30	60	60	60	60	60	300
36	Chacaltianguis	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Chalma	150	15	30	30	30	30	30	150
38	Chiconamel	150	15	30	30	30	30	30	150
39	Chiconquiaco	460	46	92	92	92	92	92	460

No.	Municipio	Beneficiarios	Paquetes de insumos mensual	Fecha de entrega:						Total
				27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre		
				Abr-May	Jun-Jul	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic '20-Ene '21		
40	Chicontepec	300	30	60	60	60	60	60	300	
41	Chinameca	300	30	60	60	60	60	60	300	
42	Chinampa de Gorostiza	650	65	130	130	130	130	130	650	
43	Las Choapas	300	30	60	60	60	60	60	300	
44	Chocamán	300	30	60	60	60	60	60	300	
45	Chontla	150	15	30	30	30	30	30	150	
46	Chumatlán	150	15	30	30	30	30	30	150	
47	Citlaltépetl	150	15	30	30	30	30	30	150	
48	Coacoatzintla	300	30	60	60	60	60	60	300	
49	Coahuilán	150	15	30	30	30	30	30	150	
50	Coatepec	480	48	96	96	96	96	96	480	
51	Coatzacoalcos	980	98	196	196	196	196	196	980	
52	Coatzintla	560	56	112	112	112	112	112	560	
53	Coetzala	410	41	82	82	82	82	82	410	
54	Colipa	360	36	72	72	72	72	72	360	
55	Comapa	300	30	60	60	60	60	60	300	
56	Córdoba	300	30	60	60	60	60	60	300	
57	Cosamaloapan de Carpio	300	30	60	60	60	60	60	300	
58	Cosautlán de Carvajal	610	61	122	122	122	122	122	610	
59	Coscomatepec	300	30	60	60	60	60	60	300	
60	Cosoleacaque	0	0	0	0	0	0	0	0	
61	Cotaxtla	400	40	80	80	80	80	80	400	
62	Coxquihui	450	45	90	90	90	90	90	450	
63	Coyutla	600	60	120	120	120	120	120	600	
64	Cuichapa	210	21	42	42	42	42	42	210	
65	Cuitláhuac	0	0	0	0	0	0	0	0	
66	Emiliano Zapata	300	30	60	60	60	60	60	300	
67	Espinal	150	15	30	30	30	30	30	150	
68	Filomeno Mata	630	63	126	126	126	126	126	630	
69	Fortín	400	40	80	80	80	80	80	400	
70	Gutiérrez Zamora	300	30	60	60	60	60	60	300	
71	Hidalgotitlán	810	81	162	162	162	162	162	810	
72	El Higo	300	30	60	60	60	60	60	300	
73	Huatusco	950	95	190	190	190	190	190	950	
74	Huayacocotla	680	68	136	136	136	136	136	680	
75	Hueyapan de Ocampo	300	30	60	60	60	60	60	300	
76	Huiloapan de Cuauhtémoc	150	15	30	30	30	30	30	150	
77	Ignacio de la Llave	300	30	60	60	60	60	60	300	
78	Ilamatlán	290	29	58	58	58	58	58	290	
79	Isla	300	30	60	60	60	60	60	300	
80	Ixcatepec	510	51	102	102	102	102	102	510	
81	Ixhuacán de los Reyes	150	15	30	30	30	30	30	150	
82	Ixhuatlán de Madero	300	30	60	60	60	60	60	300	
83	Ixhuatlán del Café	300	30	60	60	60	60	60	300	

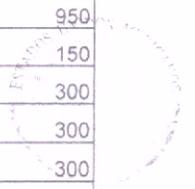


SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
ESTADO DE OAXACA

[Handwritten signature]

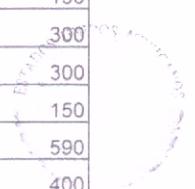
[Handwritten signature]

No.	Municipio	Beneficiarios	Paquetes de Insumos mensual	Fecha de entrega:					Total
				27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre	
				Abr-May	Jun-Jul	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic 20-Ene 21	
84	Ixhuatlán del Sureste	2 420	242	484	484	484	484	484	2,420
85	Ixhuatlancillo	300	30	60	60	60	60	60	300
86	Ixmattlahuacan	880	88	176	176	176	176	176	880
87	Ixtaczoquitlán	150	15	30	30	30	30	30	150
88	Jalacingo	300	30	60	60	60	60	60	300
89	Jalcomulco	310	31	62	62	62	62	62	310
90	Jáltipan	750	75	150	150	150	150	150	750
91	Jamapa	480	48	96	96	96	96	96	480
92	Jesús Carranza	680	68	136	136	136	136	136	680
93	Jilotepec	840	84	168	168	168	168	168	840
94	José Azueta	540	54	108	108	108	108	108	540
95	Juan Rodríguez Clara	0	0	0	0	0	0	0	0
96	Juchique de Ferrer	300	30	60	60	60	60	60	300
97	Landero y Coss	150	15	30	30	30	30	30	150
98	Lerdo de Tejada	950	95	190	190	190	190	190	950
99	Magdalena	150	15	30	30	30	30	30	150
100	Maltrata	300	30	60	60	60	60	60	300
101	Manlio Fabio Altamirano	300	30	60	60	60	60	60	300
102	Mariano Escobedo	300	30	60	60	60	60	60	300
103	Martínez de la Torre	300	30	60	60	60	60	60	300
104	Mecatlán	150	15	30	30	30	30	30	150
105	Mecayapan	390	39	78	78	78	78	78	390
106	Medellín	440	44	88	88	88	88	88	440
107	Miahuatlán	150	15	30	30	30	30	30	150
108	Las Minas	630	63	126	126	126	126	126	630
109	Minatitlán	460	46	92	92	92	92	92	460
110	Misantla	410	41	82	82	82	82	82	410
111	Mixtla de Altamirano	150	15	30	30	30	30	30	150
112	Moloacán	450	45	90	90	90	90	90	450
113	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	70	7	14	14	14	14	14	70
114	Naolinco	300	30	60	60	60	60	60	300
115	Naranjal	310	31	62	62	62	62	62	310
116	Naranjos Amatlán	560	56	112	112	112	112	112	560
117	Nautla	150	15	30	30	30	30	30	150
118	Nogales	300	30	60	60	60	60	60	300
119	Oluta	420	42	84	84	84	84	84	420
120	Omealca	720	72	144	144	144	144	144	720
121	Orizaba	300	30	60	60	60	60	60	300
122	Otatitlán	150	15	30	30	30	30	30	150
123	Oteapan	300	30	60	60	60	60	60	300
124	Ozuluama de Mascareñas	710	71	142	142	142	142	142	710
125	Pajapan	460	46	92	92	92	92	92	460
126	Pánuco	300	30	60	60	60	60	60	300
127	Papantla	700	70	140	140	140	140	140	700



SECRETARÍA DE SALUD
VERACRUZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
YUCALPÁN

No.	Municipio	Beneficiarios	Paquetes de insumos mensual	Fecha de entrega:					Total
				27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre	
				Abr-May	Jun-Jul	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic '20-Ene '21	
128	Paso de Ovejas	0	0	0	0	0	0	0	0
129	Paso del Macho	300	30	60	60	60	60	60	300
130	La Perla	300	30	60	60	60	60	60	300
131	Perote	300	30	60	60	60	60	60	300
132	Platón Sanchez	300	30	60	60	60	60	60	300
133	Playa Vicente	300	30	60	60	60	60	60	300
134	Poza Rica de Hidalgo	200	20	40	40	40	40	40	200
135	Pueblo Viejo	300	30	60	60	60	60	60	300
136	Puente Nacional	300	30	60	60	60	60	60	300
137	Rafael Delgado	300	30	60	60	60	60	60	300
138	Rafael Lucio	150	15	30	30	30	30	30	150
139	Los Reyes	470	47	94	94	94	94	94	470
140	Rio Blanco	300	30	60	60	60	60	60	300
141	Saltabarranca	270	27	54	54	54	54	54	270
142	San Andrés Tenejapa	150	15	30	30	30	30	30	150
143	San Andrés Tuxtla	300	30	60	60	60	60	60	300
144	San Juan Evangelista	300	30	60	60	60	60	60	300
145	San Rafael	150	15	30	30	30	30	30	150
146	Santiago Sochiapan	590	59	118	118	118	118	118	590
147	Santiago Tuxtla	400	40	80	80	80	80	80	400
148	Sayula de Alemán	700	70	140	140	140	140	140	700
149	Sochiapa	330	33	66	66	66	66	66	330
150	Soconusco	300	30	60	60	60	60	60	300
151	Soledad Atzompa	300	30	60	60	60	60	60	300
152	Soledad de Dobiado	550	55	110	110	110	110	110	550
153	Soteapan	300	30	60	60	60	60	60	300
154	Tamalín	570	57	114	114	114	114	114	570
155	Tamiahua	300	30	60	60	60	60	60	300
156	Tampico Alto	360	36	72	72	72	72	72	360
157	Tancoco	320	32	64	64	64	64	64	320
158	Tantima	150	15	30	30	30	30	30	150
159	Tantoyuca	300	30	60	60	60	60	60	300
160	Tatahuicapan de Juárez	300	30	60	60	60	60	60	300
161	Tatatila	570	57	114	114	114	114	114	570
162	Tecolutla	450	45	90	90	90	90	90	450
163	Tehuipango	300	30	60	60	60	60	60	300
164	Álamo Temapache	300	30	60	60	60	60	60	300
165	Tempoal	300	30	60	60	60	60	60	300
166	Tenampa	150	15	30	30	30	30	30	150
167	Tenochtitlán	150	15	30	30	30	30	30	150
168	Teocelo	150	15	30	30	30	30	30	150
169	Tepatlixco	150	15	30	30	30	30	30	150
170	Tepetlán	150	15	30	30	30	30	30	150
171	Tepetzintla	710	71	142	142	142	142	142	710
172	Tequila	760	76	152	152	152	152	152	760



SECRETARÍA DE SALUD VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
Y SALUD FAMILIAR

No.	Municipio	Beneficiarios	Fecha de entrega:						Total
			Paquetes de insumos mensual	27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre	
			Abr-May	Jun-Jul	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic'20-Ene'21		
173	Texcatepec	150	15	30	30	30	30	30	150
174	Texhuacan	150	15	30	30	30	30	30	150
175	Texistepec	670	67	134	134	134	134	134	670
176	Tezonapa	300	30	60	60	60	60	60	300
177	Tierra Blanca	790	79	158	158	158	158	158	790
178	Tihuatlán	300	30	60	60	60	60	60	300
179	Tlachichilco	300	30	60	60	60	60	60	300
180	Tlacojalpan	450	45	90	90	90	90	90	450
181	Tlacolulan	150	15	30	30	30	30	30	150
182	Tlacotalpan	210	21	42	42	42	42	42	210
183	Tlacotepec de Mejia	270	27	54	54	54	54	54	270
184	Tlalixcoyan	550	55	110	110	110	110	110	550
185	Tlalnelhuayocan	300	30	60	60	60	60	60	300
186	Tlaltetela	930	93	186	186	186	186	186	930
187	Tlapacoyan	300	30	60	60	60	60	60	300
188	Tlaquilpa	150	15	30	30	30	30	30	150
189	Tlilapan	150	15	30	30	30	30	30	150
190	Tomatlán	150	15	30	30	30	30	30	150
191	Tonayán	540	54	108	108	108	108	108	540
192	Totutla	300	30	60	60	60	60	60	300
193	Tres Valles	300	30	60	60	60	60	60	300
194	Tuxpan	300	30	60	60	60	60	60	300
195	Tuxtilla	500	50	100	100	100	100	100	500
196	Ursulo Galván	0	0	0	0	0	0	0	0
197	Uxpanapa	870	87	174	174	174	174	174	870
198	Vega de Alatorre	490	49	98	98	98	98	98	490
199	Veracruz	0	0	0	0	0	0	0	0
200	Las Vigas de Ramirez	510	51	102	102	102	102	102	510
201	Villa Aldama	460	46	92	92	92	92	92	460
202	Xalapa	2 950	295	590	590	590	590	590	2,950
203	Xico	300	30	60	60	60	60	60	300
204	Xoxocotla	170	17	34	34	34	34	34	170
205	Yanga	150	15	30	30	30	30	30	150
206	Yecuatla	440	44	88	88	88	88	88	440
207	Zacualpan	150	15	30	30	30	30	30	150
208	Zaragoza	150	15	30	30	30	30	30	150
209	Zentla	150	15	30	30	30	30	30	150
210	Zongolica	300	30	60	60	60	60	60	300
211	Zontecomatlán de López y Fuentes	300	30	60	60	60	60	60	300
212	Zozocolco de Hidalgo	300	30	60	60	60	60	60	300
	Almacen 20 de Noviembre	5 140	514	1,028	1,028	1,028	1,028	1,028	5,140
	TOTALES	81,750	8,175	16,350	16,350	16,350	16,350	16,350	81,750

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]